

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta al paisano Justo Ramírez Muñoz. —Página 825.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto modificando en el sentido que se publica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, aprobado por Reales decretos de 4 de Agosto de 1900 y 13 de Agosto de 1909. —Página 825.

Ministerio de la Guerra:

Real orden-circular disponiendo sean aplicadas á los ferrocarriles de Alicante á Villajoyosa y de Villajoyosa á Denia las disposiciones vigentes relativas á la Cartera militar de identidad, y que se den las gracias á la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante. —Página 826.

Otra prorrogando hasta 1.º de Noviembre próximo el plazo para acogerse á los be-

neficios del capítulo 20 y del artículo 258 de la vigente ley de Reclutamiento. —Página 826.

Ministerio de Marina:

Real orden anulando la Real patente de Navegación mercantil expedida en 16 de Mayo de 1888 al vapor Carbones Asturianos. —Página 826.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden reconociendo derecho á percibir la gratificación de residencia á D. Arturo Pérez Zamora, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias. —Páginas 826.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Programa para el primer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas. —Página 826.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas. —Página 828.

Idem id. para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.—Página 828.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela profesional de Comercio de Valencia á D. Manuel Carballeda y Ortiz. —Página 828.

Dirección General de Bellas Artes.—Rectificando el apartado 2.º de la cláusula 6.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real. —Página 828.

INDICE de Reales decretos, Reales órdenes, Circulares, Reglamentos é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el corriente mes.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de seguros Albingia.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Agosto próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de Febrero último, por la cual se condena á la pena de muerte al paisano Justo Ramírez Muñoz, como autor del delito de insulto á fuerza armada, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, Vengo en concederle, á propuesta de Mi Consejo de Ministros, indulto de la

pena de muerte impuesta, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistente lo demás que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo de dicho Departamento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La asignatura de Geometría métrica de la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, se denominará en lo sucesivo Geometría métrica y Trigonometría,

Art. 2.º La de Complemento de Cálculo infinitesimal de la misma Facultad y Sección, que hasta hoy ha venido siendo de lección alterna, será desde el próximo curso, de cuatro lecciones semanales.

Art. 3.º Los alumnos del Doctorado de la Sección de Exactas podrán optar entre la asignatura de Astronomía del Sistema planetario y la de Física matemática.

Art. 4.º A las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Mecánica racional y de Física matemática, serán admitidos los Doctores de la Sección de Exactas y de la de Físicas, indistintamente.

Art. 5.º En los términos expuestos queda modificado el plan de estudios aprobado por Reales decretos de 4 de Agosto de 1900 y de 13 de Agosto de 1909.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de 9 del actual del Ingeniero Director de la Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, en el que manifiesta que dicha Compañía, que comprende la línea secundaria de Alicante á Villajoyosa y la estratégica de Villajoyosa á Denia, está dispuesta á aceptar el uso en las mismas de la Cartera militar de identidad en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver sean aplicadas á dichas líneas las prevenciones de referencia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias á la citada Compañía por el interés que demuestra en beneficio de la Oficialidad del Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor...

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder prórroga hasta el día 1.º de Noviembre próximo para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914 declarados útiles en el actual y los de dichos años á quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas; pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfruten de la de 1.000 que determina el 267 cuantos individuos de los citados reemplazos lo deseen, cualquiera que sea su situación, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia de Marina de Bilbao, á consecuencia de la pérdida de la Real patente de navegación mercantil expedida al vapor *Carbones Asturianos*,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anule el expresado documento, que con el número 64 ha sido expedido en 16 de Mayo de 1888 por la Comandancia de Marina de Gijón.

De Real orden lo manifiesto á V. E.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1915.

MIRANDA.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

De acuerdo con lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á D. Arturo Pérez Zamora, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, derecho á percibir la gratificación de residencia que le corresponde, á razón de 900 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROGRAMA

para el primer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

I

MEDICINA LEGAL PROPIAMENTE DICHA

Número de las preguntas.

1. Autoridades que pueden requerir al Médico forense: Deberes y relaciones de éste con los Tribunales.

2. Documentos médico-legales; su forma y pertinencia.

3. Reglas generales á que debe ajustarse el perito en actuaciones médico-legales.

4. El secreto profesional y los deberes y responsabilidades del Médico en los Tribunales.

5. Carácter de la información del Médico perito en el juicio oral.

6. Delitos profesionales. Su penalidad.

7. Situación, deberes y derechos del Médico forense en las diligencias civiles.

8. Organización de los servicios Médico-forenses y su solidaridad y dependencia de la organización judicial en España.

9. Disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo y de las complementarias que interesa conocer al Médico.

10. Clasificación de las incapacidades en los accidentes del trabajo.

11. El estado anterior, la curación y la consolidación en los accidentes del trabajo. Aspecto médico legal.

12. Accidente del trabajo y enfermedad profesional. Criterio médico para su diferenciación.

13. Conormación de la vulva en la niña inapuber y la mujer virgen.

14. ¿Qué se entiende por abusos deshonestos en Medicina legal?

15. Estupro. Violación. Abusos deshonestos. Diversificación de estos conceptos penales.

16. Huellas que pueden dejar en el inculpado y la víctima los diferentes abusos deshonestos.

17. Valor diagnóstico de la vulvitis y la leucorrea vaginal en las acusaciones de violación ó abusos deshonestos.

18. Significación médico legal de la desfloración. Fenómenos que pueden determinar su fecha, y diagnóstico de las lesiones del himen.

19. Signos de la violación en la mujer de antiguo desflorada.

20. Medios á que puede apelarse para cometer una violación por privación de la voluntad y diagnóstico médico legal de este delito.

21. Diagnóstico de los chancros blando y sífilítico y del herpes prepucial ó vulvar.

22. Infecundidad ó impotencia. Condiciones patológicas que consienten determinar absoluta ó relativamente estos defectos.

23. Diagnóstico del embarazo y de la fecha de la concepción.

24. Signos del parto reciente.

25. Signos del parto no reciente.

26. Término legal del embarazo. Partos precoces y tardíos.

27. ¿En qué época del embarazo ha tenido lugar un aborto? Datos clínicos y necropsicos en que puede fundarse éste diagnóstico.

28. Aborto provocado. Medios generalmente empleados y crítica de su valor.

29. ¿Puede una mujer parir sin tener conocimiento de ello?

30. ¿Qué se entiende por recién nacido en Medicina legal y cuáles son sus caracteres?

31. Pruebas de la vida extrauterina de un recién nacido.

32. Signos del desarrollo completo del recién nacido.

33. ¿Qué se entiende por viabilidad? Causas que á ella se oponen.

34. Caracteres del embrión y del feto en su desarrollo sucesivo.

35. Signos que podrán probar haber nacido vivo un niño ó haber muerto en el acto del parto.

36. Diversos métodos de docimasia pulmonar. Juicios de sus respectivos valores.

37. ¿Qué se entiende por infanticidio? Caracteres del cometido por sofocación.

38. Infanticidio por omisión. Causas que lo determinan. Signos que lo revelan.

39. Infanticidio por estrangulación. Signos y datos que habrán de distinguirle de una alegada estrangulación espontánea por el cordón umbilical.

40. Superfetación.

41. Pederastia. Sus formas y signos respectivos.

42. Principales alteraciones orgánico-sexuales que pueden impedir ó anular el matrimonio.

43. Diferencias entre las heridas por arma de fuego inferidas en vida y las hechas después de la muerte.

44. Diagnóstico de las heridas hechas inmediatamente antes de la muerte.

45. Caracteres que sirven para determinar la fecha de los equimosis y derrames sanguíneos traumáticos.

46. Heridas por arma blanca. Relación entre la forma y dimensiones de estas heridas y el instrumento que las produjo.

47. Datos que suministra el estudio

de las heridas por arma blanca para distinguir el homicidio del suicidio por este medio.

48. Heridas por arma de fuego. Circunstancias que sirven para calcular la distancia y la dirección del disparo.

49. Caracteres de las lesiones por arma de fuego, según la forma y naturaleza del proyectil.

50. Diferencias que pueden apreciarse entre el suicidio y el homicidio por arma de fuego.

51. Heridas por explosivos. Sus caracteres.

52. Lesiones y muerte por electrocución.

53. Diagnóstico de las heridas penetrantes de pecho. Valor relativo de los diferentes signos de penetración.

54. Fractura de la bóveda del cráneo. Causas; diagnóstico y pronóstico.

55. Fracturas de la base del cráneo. Causas; diagnóstico y pronóstico.

56. Fracturas de la columna vertebral. Causas; diagnóstico y pronóstico.

57. Fracturas de costillas. Causas; diagnóstico y pronóstico.

58. Contusiones y heridas contusas. Sus grados y diverso pronóstico según su asiento.

59. Traumatismos por magullamiento, por precipitación de alturas y atropellos. Caracteres generales y diferenciales según el mecanismo.

60. Quemaduras. Su división por razón de sus efectos. Diagnóstico y pronóstico.

61. Caracteres de las quemaduras según el agente productor y pronóstico en relación de la extensión y el grado.

62. Quemaduras producidas por agentes químicos. Sus caracteres y consecuencias.

63. Muerte por quemaduras. Mecanismos que la explican y lesiones que el cadáver revela.

64. Cicatrices. Su origen; fecha y significación médico-legal.

65. ¿Qué debe entenderse en medicina legal por lesión? Diferencia entre ésta y el mal trato de obra.

66. Duración de las lesiones con aplicación a la medicina legal. Causas que influyen en ella ajenas a la lesión misma.

67. ¿Qué debe entenderse por deformidad y qué por impedimento como resultado de las lesiones?

68. Clasificación médico-legal de las lesiones y de sus consecuencias.

69. Homicidio, suicidio ó accidente. Principales signos y datos que deben tenerse en cuenta para su respectivo diagnóstico.

70. Fenómenos de la muerte real y medios de comprobarla.

71. Determinación de la fecha de la muerte.

72. La muerte súbita. Su etiología más frecuente y circunstancias que autorizan a admitirla.

73. Estados que simulan la muerte real. Su diagnóstico.

74. Muerte lenta y muerte rápida. Su diagnóstico en la necropsia.

75. El proceso de la putrefacción cadavérica al aire libre.

76. Putrefacción cadavérica en el agua.

77. Putrefacción cadavérica en el estéril.

78. Influencia de las circunstancias externas y del género de muerte en el proceso de la putrefacción.

79. ¿Hasta qué punto los fenómenos de la putrefacción, en cualquiera de los medios en que ésta se verifique, pueden servir para fijar la fecha de la muerte?

80. Anatomía patológica de la congestión, de la conmoción y de la isquemia cerebrales.

81. Anatomía patológica del síncope.

82. Valor del conjunto de los caracteres anatomopatológicos que se asignan a la asfixia en general.

83. Interpretación fisio-patológica de cada uno de los signos de la asfixia en general.

84. Caracteres diferenciales entre los diversos géneros de asfixia que en medicina legal se admiten.

85. Muerte por sumersión. Su mecanismo y caracteres necroscópicos.

86. Determinar en un cadáver encontrado en el agua, si la muerte ha sido ó no producida por sumersión y el tiempo que ha permanecido sumergido.

87. Colgamiento. Signos externos ó internos que le caracterizan.

88. Elementos que pueden servir para diferenciar el colgamiento suicida del homicida.

89. Estrangulación con lazo; fenómenos consecutivos a la estrangulación no mortal. Lesiones.

90. Estrangulación con la mano. Fenómenos consecutivos a la estrangulación no mortal. Lesiones.

91. Caracteres diferenciales de estrangulación suicida, accidental y homicida.

92. Sofocación. Medios de producirla y caracteres que la revelan.

93. ¿Cuándo podrá asegurarse que un individuo ha muerto por sofocación y cuándo será admisible la sofocación suicida y la accidental?

94. Equimosis subserosas. Diagnóstico y fisiología patológica.

95. Oclusión de las vías respiratorias por cuerpos extraños de origen suicida, accidental y homicida.

96. Aplicaciones del análisis espectral de la sangre a las investigaciones médico-legales.

97. Muerte por la acción del frío. Su mecanismo; estado del cadáver y diagnóstico.

98. Muerte por temperatura elevada. Diagnóstico.

99. Muerte por inanición. Caracteres del cadáver.

100. Muerte por alcoholismo agudo. Anatomía patológica.

101. Muerte por el rayo. Lesiones anatomopatológicas.

102. Muerte por causas psíquicas. Lesiones.

103. Contusiones, equimosis y derrames traumáticos; sus diferencias con los fenómenos cadavéricos que los asemejan.

104. Diferencias entre las contusiones y heridas contusas hechas en vida y las mismas lesiones inferidas después de la muerte.

105. Examen histológico de las manchas de sangre.

106. Análisis de las manchas de espermatozoos.

107. Examen de las manchas de saliva y moco nasal.

108. Examen de las manchas de meconio, barniz sebáceo y epidermis fetal.

109. Examen de las manchas de materias fecales.

110. Examen de las manchas de sustancia cerebral desecada.

111. Examen y modo de recoger y conservar las huellas.

112. Datos que sirven para determinar la identidad en el sujeto vivo.

113. Determinación de la identidad en el cadáver.

114. Determinación de la edad en un sujeto vivo y sus aplicaciones legales.

115. Determinación del sexo. Hermafroditismo.

116. Enfermedades que más comunemente se simulan y medios generales de descubrir la simulación.

II

TOXICOLOGÍA

117. Definición del veneno. Clasificación de los venenos.

118. Modos de acción de los venenos. Afinidad electiva.

119. Síntomas y marcha de la intoxicación aguda en general.

120. Órganos de eliminación de los venenos. Duración y localización.

121. Antídotos y antagónicos. Medios de oponerse a la acción de los venenos.

122. Tolerancia de los venenos. Hábito ó idiosincrasia.

123. Valor de las alteraciones anatomopatológicas en el diagnóstico del envenenamiento.

124. La experimentación fisiológica en toxicología.

125. Exhumación y autopsia de un presunto envenenado. Norma de conducta.

126. Elementos para el diagnóstico diferencial del envenenamiento por asesinato, suicidio ó accidente. ¿Puede simularse un envenenamiento?

127. Diagnóstico del envenenamiento por los ácidos corrosivos.

128. Diagnóstico del envenenamiento por los álcalis corrosivos.

129. Diagnóstico de la intoxicación arsenical aguda.

130. Ácido cianhídrico y sus derivados; modo de acción y efectos tóxicos.

131. Intoxicación por los estrícnos en general. Dosis terapéutica y dosis tóxica de los preparados más usuales.

132. Envenenamiento por el fósforo. Lesiones anatomopatológicas.

133. Diagnóstico diferencial entre algunas formas de intoxicación por el fósforo y la atrofia aguda del hígado.

134. Absorción y acción del mercurio y sus sales. Diagnóstico de la intoxicación aguda.

135. Condiciones que explican la variable intensidad tóxica de las sales de cobre.

136. Dosis tóxica del ácido fólico. Su acción local y general.

137. Envenenamiento por la sal de acedera. Síntomas y diagnóstico.

138. Envenenamiento por la digital y la digitatina; síntomas y diagnóstico.

139. Orden de toxicidad de los principales alcaloides del opio y sus dosis tóxicas respectivas.

140. Síntomas del envenenamiento por la morfina. Órganos que deben separarse en la autopsia para su análisis.

141. Efectos tóxicos de la atropina. Condiciones individuales y estados morbosos que modifican la intensidad de su acción.

142. Envenenamiento por sustancias alimenticias.

143. Envenenamiento por los hongos.

144. Venenos de la putrefacción.

145. Accidentes y envenenamiento por el cloroformo y los anestésicos en general.

146. La espectroscopia de la sangre en toxicología.

III

FRENOPATÍA

147. Edad legal de la plena responsabilidad y de la capacidad civil; diferencia y fundamentos fisiológicos.

148. Criterio médico-legal sobre responsabilidad de los enajenados.

149. Caracteres generales de los delitos de los enajenados.
150. Concepto médico de la capacidad civil.
151. Sanción pericial de los hechos punibles verificados durante la remisión, la intermitencia y el intervalo lúcido de los enajenados.
152. Procedimiento pericial en la investigación de un trastorno psíquico en general.
153. Simulación y disimulación de locura. Medios de descubrirlas.
154. Indicações y contraindicaciones de la reclusión manicomial.
155. Distinción entre el delirio febril y el delirio vesánico.
156. La herencia en la patogenia de la enajenación.
157. Delinquentes natos, locos, morales y epileptoides.
158. Idiotas, imbeciles y débiles mentales. Su responsabilidad y capacidad.
159. Degenerados superiores. — Desequilibrados. Su responsabilidad penal.
160. Las impulsiones en las principales psicopatías.
161. Caracteres generales de los actos en los epilépticos.
162. Ausencia y vértigo epiléptico.
163. Epilepsia larvada; principales formas.
164. Responsabilidad de los epilépticos.
165. Un epiléptico homicida, ¿debe ser recluido á perpetuidad?
166. Dipsomania; diagnóstico y apreciación forense.
167. El acceso maniaco en el alcoholismo.
168. Alcoholismo crónico. Aspectos médicos legales.
169. Locuras tóxicas. Diagnóstico y pronóstico.
170. Consideraciones sobre la locura de los hereditarios degenerados.
171. Delirio sistemático de los degenerados.
172. Perseguidos; perseguidores; diagnóstico.
173. El acceso maniaco en el hereditario degenerado.
174. El acceso maniaco en la epilepsia.
175. Equivalentes psíquicos del acceso epiléptico.
176. Manía simple y manía sintomática.
177. Período médico legal de la parálisis general progresiva.
178. Diagnóstico diferencial entre la parálisis general progresiva y las pseudoparálisis.
179. Caracteres generales de las locuras asociadas á enfermedades de los aparatos orgánicos.
180. Demencia apoplética.
181. Demencia senil. Apreciación forense.
182. Estado mental de los histéricos.
183. Formas de la locura histérica.
184. Estigmas físicos de la degeneración hereditaria.
185. Estigmas psíquicos de los degenerados.
186. Locura circular.
187. Demencia precoz.
188. Hebefrenia.
189. Locura puerperal.
190. Paranoia primaria.

191. Apreciación médico forense de las aberraciones sexuales.
192. Sonambulismo espontáneo y provocado y estados análogos de inconsciencia en la comisión de un delito. Apreciación forense.
193. Morfinismo y cocainismo. Estado psíquico y responsabilidad de estos intoxicados.
194. Responsabilidad y capacidad de los sordomudos.
195. La afasia y la capacidad de disponer.
196. Criterio frenopático en las declaraciones de prodigalidad.
197. Apreciación médico forense de la validez de un testamento.
198. Dictamen médico en los proyectos conyugales de los descendientes de locos y en cuanto á relaciones sexuales entre un enajenado y su cónyuge.

IV

ANTROPOLOGÍA

199. Factores individuales del crimen y del suicidio.
200. Degeneración y criminalidad.
201. Atavismo é infantilismo.
202. Antropómetros.
203. Craneómetros.
204. Caracteres del sexo en el esqueleto.
205. Caracteres de la edad en el esqueleto.
206. Caracteres de la raza en el esqueleto.
207. Puntos craneométricos.
208. Índice cefálico.
209. Índices nasal y orbitario.
210. Cubicación craneal.
211. Medida del prognatismo.
212. Evolución dentaria.
213. Desarrollo del embrión y del feto; caracteres que determinan su edad.
214. Aplicaciones más inmediatas de la Antropología á la Medicina judicial.
215. La cuestión del tipo criminal.
216. Dinamómetros estesiómetros.
217. Imitación, sugestión y contagio del crimen.
218. El cabello y el pelo de diversas regiones.
219. Depilación, tatuaje y mutilaciones.
220. Deformidades artificiales del cráneo. Procedimientos y efectos.
221. Principales deformidades craneales como estigmas degenerativos.
222. Concepto fisiológico del amor.
223. Relaciones del lenguaje con el desarrollo intelectual.
224. Breve reseña del procedimiento de identificación dactilar.
225. El retrato hablado.
226. Método de Bertillon para la identificación de delinquentes.
227. Condiciones psíquicas que integran el discernimiento.
- Madrid, 28 de Septiembre de 1915.—Aprobado por S. M.—Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Resultado de la subasta que con arreglo al pliego de condiciones inserto en la

GACETA del 21 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Proposiciones presentadas.

D. Juan Megía, nominal, 158,88 pesetas; cambio, 100 por 100.

Proposiciones admitidas.

D. Juan Megía, nominal, 158,88 pesetas; cambio, 100 por 100; efectivo, 158,88 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, ha resuelto nombrar á D. Manuel Carballeda y Ortiz, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Bellas Artes.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en el apartado 2.º de la cláusula 6.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, inserto en la GACETA de 28 del actual, se publica de nuevo el párrafo indicado rectificado debidamente:

6.ª ...

De las siete óperas que habrán de ser estrenadas en los siete años con arreglo á esta condición, cuatro por lo menos han de ser de autor español.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—El Director general, P. Poggio.